CONVENIO DE COOPERACION TECNICA Y DE COLABORACION QUE CELEBRAN EL INSTITUTO NACIONAL DE ADMINISTRACION PUBLICA, QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "INAP", REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE LIC. IGNACIO PICHARDO PAGAZA Y EL COLEGIO DE LA FRONTERA NORTE, QUE EN ADELANTE SE DENOMINARA "COLEF", REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE DR. JORGE A. BUSTAMANTE FERNANDEZ, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES :

DECLARACIONES

PRIMERA.- Declara el Lic. Ignacio Pichardo Pagaza estar capacitado legalmente para representar y comprometer al INAP, para los efectos de este convenio.

SEGUNDA.- Declara el Lic. Ignacio Pichardo Pagaza que el INAP es una asociación civil, constituída el 21 de febrero de 1955, según consta en el Acta Notarial No. 4 0 6 8 7, - levantada ante la Fé Pública del Notario No. 54, Lic. Graciano Contreras con jurisdicción en la ciudad de México, D.F., cuyo objetivo fundamental consiste en la promoción del desarrollo de las ciencias administrati - vas.

TERCERA.- Declara el Lic. Ignacio Pichardo Pagaza que el INAP tiene su domicilio en Km. 14.5 Carretera México-Toluca, - México, D.F., 05110 , y que cuenta como miembros a los institutos estatales de administración pública de: Baja California, Sonora, Chihuahua, Coahuila, Nuevo León y Tamaulipas, entre otros.

CUARTA.- Declara el Dr. Jorge A. Bustamante estar capacitado - legalmente para representar y comprometer al COLEF (antes Cefnomex) en los términos del presente convenio,

y que el COLEF es una Institución Regional de educación superior con carácter autónomo. Creada por decreto - presidencial publicado en el Diario Oficial el día 2 de julio de 1982 (con el nombre de Centro de Estudios Fronterizos del Norte de México, CEFNOMEX, cuya denominación se cambió el día 6 de febrero de 1986 de acuerdo a la Asamblea de Junta de Gobierno por el nombre de " El Colegio de la Frontera Norte") y que su objetivo incluye la promoción de la educación superior e investigación científica mediante convenios de colaboración con otras instituciones de educación superior.

QUINTA.- Declara el Dr. Jorge A. Bustamante que el COLEF tiene la sede de la presidencia en la ciudad de Tijuana, B.C. en el edificio num. 21 de la calle Abelardo L. Rodríguez, Zona del Rio, y cuenta con oficinas en Matamoros, Tamaulipas en Morelos 1001-Desp. 31, Edif. Rodríguez - Guerra. En Mexicali, B. C. en Calzada Independencia num. 1096-1, Centro Cívico; en Cd. Juárez, Chih. en - Coyoacán num. 3038-2, Zona Pronaf; en Nogales, Son. en Calle Kennedy num. 8, Col. Kennedy; en Nuevo Laredo, Tamaulipas. en Madero 2022 altos.

SEXTA.- Ambos declarantes manifiestan que tienen interés en celebrar un convenio para operativizar los intereses de ambas instituciones.

CONSIDERANDOS

Que es necesario promover el intercambio de información y el estudio de los problemas administrativos de México en general y de su Frontera Norte en particular.

Que es primordial promover el entendimiento científico de los procesos sociales, políticos, económicos, culturales y ecológicos que forman parte del entorno de la administración pública en la Frontera Norte;

Que es necesario transformar ese conocimiento en herramientas susceptibles de ser utilizadas para el mejoramiento de las actividades administrativas en los gobiernos estatales y municipales fronterizos en congruencia con la planeación del desarrollo a nivel nacional;

Que es conveniente proponer en la inclusión de programas y materiales en las universidades, centros de educación superior y de investigación en el país, sobre temas específicos de la Administración Pública.

Que para contribuir en el perfeccionamiento de la Administración Pública es necesario la realización contínua de estudios de las actividades que rigen la organiza -

ción y funcionamiento de los gobiernos estatales y municipales.

Que el fortalecimiento y el desarrollo del quehacer público en la Frontera Norte es una necesidad.

El Instituto Nacional de Administración Pública y El Colegio de la Frontera Norte para lograr las finalidades de este convenio se obligan a las acciones conforme a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- El INAP conviene con el COLEF en promover el desarrollo de las ciencias administrativas en la Frontera Norte, proporcionándole los estudios, investigaciones, programas y demas prácticas que realice en cumplimiento de sus propios objetivos.

SEGUNDA.- El COLEF conviene en proporcionar al INAP los estudios, investigaciones y publicaciones que realice sobre aspectos de la Frontera Norte.

TERCERA.- El INAP y el COLEF en forma coordinada y a solicitud de los gobiernos estatales y municipales realizarán cursos, seminarios y demás actividades similares tendientes a la capacitación y desarrollo de los servidores públicos en las direrentes instancias de gobierno a lo largo de la Frontera Norte.

CUARTA.- El INAP y el COLEF previa solicitud de ambas partes se comprometen a extender las constancias que acrediten la asistencia y, en su caso, la aprobación de los cursos que se impartan.

QUINTA.- El INAP y el COLEF se comprometen incluir a los candidatos designados por ambas partes que así lo soliciten y que cumplan con los requisitos requeridos en los diversos eventos y cursos de capacitación que ambas instituciones organicen.

SEXTA.- Previa solicitud, el INAP y el COLEF permitirán que sus profesionales especializados en ciencias administrativas y diversos aspectos sobre la Frontera Norte, impartan cursos de capacitación o difusión para los servidores públicos de las diversas entidades federativas.

SEPTIMA.- El INAP y el COLEF se comprometen a facilitar o gestionar el uso de instalaciones en diversas ciudades fronterizas, para la realización de eventos académicos con la participación de expertos de reconocido prestigio en nivel internacional.

OCTAVA.- El INAP y el COLEF se comprometen a comunicarse continuamente las diversas actividades académicas o de difusión que ambas instituciones estén realizando o por realizar.

NOVENA.- Los programas anuales de cooperación técnica-científica, de difusión o de asistencia que como propuestas se presenten anualmente entre las partes, deberán señalar además de fechas y lugares, los medios de financiamiento.

Dichos programas serán definidos anualmente y en forma alternativa en la Ciudad de México y en la Ciudad de Tijuana, Baja California.

DECIMOPRIMERA.- El presente acuerdo tendrá vigencia permanente pudiendo revisarse y modificarse en forma conjunta por las partes, dentro de los lineamientos y preceptos que originan al mismo y entrará en vigencia el día de su - firma de acuerdo a las siguientes:

DECIMOSEGUNDA.- Ambas partes enteradas del contenido y alcance - del presente convenio, lo firman en la ciudad de México, D.F. el día 17 de Septiembre de 1986.

INAP

LIC. IGNACIO PICHARDO PAGAZA
Presidente

COLEF

DR. JORGE A. BUSTAMANTE
Presidente

DR. VICTOR E. BRAVO A. RUIZ
SECRETARIO EJECUTIVO

DR. JOSE ARCE LUNA
Director del Depto. de
Administración Pública.